

X.- Anexo I

Los trabajos profesionales para los que es necesaria la realización de proyecto técnico de obra de edificación, independientemente de la tramitación administrativa que pueda corresponder (licencia o declaración responsable).

- a. Las que tengan carácter de intervención total, se incluirán:
 - Restauración general: cuando afecte a la totalidad del edificio, a la estructura del mismo o se trate de la recuperación de la disposición y ritmos originales de los huecos de toda la fachada
 - Consolidación general: en todos los casos.
 - Adecuación estructural general: en todos los casos.
 - Reestructuración general: en todos los casos.
 - Reforma general: en todos los casos.
 - Rehabilitación general: en todos los casos.
 - Exteriores (afección de cubierta y/o fachada): modificación de las líneas compositivas del edificio (impostas, cornisas, organización, tamaño y ritmo de los huecos, salientes y vuelos autorizados).
 - Cambio de usos característicos del edificio: en todos los casos.
 - Demolición: en todos los casos.

- b. Las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
 1. Composición general exterior:
 - Restauración: intervención en dimensión, disposición y ritmos de los huecos de fachada.
 - Exteriores: instalación de marquesinas y la realización de pantallas acústicas y encapsulamiento de instalaciones cuando supongan una afección estructural al edificio y/o sean visibles desde la vía pública.
 2. Volumetría:
 - Obras de ampliación: en todos los casos, salvo las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
 - Obras de reestructuración: modificación de la volumetría de la edificación original por variación de alturas, recomposición para ajuste a normativa,...
 - Demolición parcial: con afección a elementos estructurales y/o volumetría del edificio.
 3. Sistema estructural:
 - Consolidación: en todos los casos, salvo las consolidaciones de elementos aislados o puntuales que no supongan una modificación del sistema estructural, tales como refuerzos puntuales o sustitución de viguetas.
 - Reestructuración parcial: en todos los casos.
 4. Usos característicos del edificio:
 - Cambio de uso característico del edificio o unidades funcionales diferenciadas del mismo, con independencia de que implique la necesidad de realizar obras o no. A este respecto se consideran los usos indicados en la Ley de Ordenación de la Edificación, incluyendo como cambio de uso la adecuación de un local en bruto a un uso concreto.
 5. Otros relacionados con la funcionalidad, seguridad y habitabilidad:

- Rehabilitación, reforma y/o remodelación sobre edificaciones, en las que se alteren las garantías que fija la normativa sobre funcionalidad, seguridad (incendios y utilización y accesibilidad) y/o habitabilidad.

C. Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

En edificios protegidos, además de las indicadas anteriormente, requerirán proyecto de obras de edificación de carácter parcial que, las siguientes:

- Recuperación de cornisas y aleros del edificio y la reposición de las molduras y ornamentos suprimidos en intervenciones anteriores.
- Recuperación de las disposiciones y ritmos originales de los huecos.
- Conservación cuando afecte a un elemento protegido o de restauración obligatoria.
- Sustitución de solados, yesos, alicatados, pintura e instalaciones en los casos que estén expresamente protegidos.
- Instalación de marquesinas, cierres, todos, rótulos de publicidad o de identificación de edificios, etc., cuando tenga protegidos los elementos de su fachada.
- Publicidad sobre medianeras o fachadas, cuando estén expresamente protegidas.
- Cerramientos exteriores de terrenos en Colonias Históricas y Cascos Históricos.